



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ**

Trece de octubre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00180-00**

Se reconoce personería a la abogada MANUELA CORREA MONTOYA, portadora de la T. P. No. 291.327 del C. S. de la J., para actuar en representación de los intereses de la parte ejecutante en los términos del poder conferido y con las facultades inherentes al mandato judicial consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

De otro lado, se incorporar al expediente para los fines pertinentes, las diligencias de notificación personal remitidas a la sociedad comercial demandada, INGENIERÍA SALUDABLE S.A.S., con resultado negativo de entrega.

Finalmente, previo a ordenar el emplazamiento solicitado, se requiere a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a gestionar nuevamente la notificación personal de la sociedad comercial demandada, toda vez que revisada la certificación expedida por la empresa postal Servientrega S.A., se encontró que la dirección utilizada no existe porque se consignó de manera errada. En efecto, de acuerdo con el certificado de existencia y representación correspondiente, la dirección correcta de notificaciones judiciales de la entidad demandada es ingenieriasaludable123@gmail.com, y no ingenieriasaludablel23@gmail.com. Lo anterior, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002**

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b95ef573d61c39951f29c9731d68da57e0c0d68857c41afc34c37e3945ff1af**

Documento generado en 13/10/2022 12:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>